



Licitación Pública Internacional Abierta No. STCM-04-2022-DAF relativa a:
**SUMINISTRO DE KITS DE ARO DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MM-90 Y MM-93 DEL S.T.C.
METRORREY.**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Acta que se formula, siendo las 10:42 horas del día 21 de abril del año 2022, perteneciente a la junta convocada por el S.T.C. Metrorey con relación a la licitación cuyos datos aparecen en el cuadro de referencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación y en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 72 y 73 de su Reglamento; se reunieron en la Sala de Juntas de Capacitación sito en Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, los integrantes del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorey, funcionarios y participantes, con el objeto de hacer las aclaraciones que se consideraron necesarias para la preparación de las proposiciones de la presente licitación y que forman parte integrante de la misma, por lo que el Ing. Jorge Iracheta Puente, Gerente de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorey, en representación de la Unidad Convocante, procede a la presentación de las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la junta:

Funcionarios:

Nombre	Cargo
Ing. Jorge Iracheta Puente	Gerente de Administración / Presidente del Comité de Adquisiciones del STC Metrorey
Lic. César Rosales Morales	Representante Suplente de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León
Lic. Andrés Tovar Jasso	Representante de la Gerencia de Jurídico del STC Metrorey
C.P. Patricia Graciela Torres Gauna	Representante Suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León
C. Claudia Edith Rivera López	Encargada de la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey
Ing. Carlos Thompson Correa	Director de Mantenimiento del STC Metrorey
Ing. Gumaro García Montemayor	Gerente de Material Rodante del STC Metrorey

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Licitantes:

Nombre	Nombre de la persona física o Razón Social
C. José Francisco Martínez Garrido	Eitsa, S.A. de C.V.
C. Dora Bertha Salguero Cruz	Industrias Fmd, S.A. de C.V.

Acto seguido, el Presidente del Comité procede a mencionar a los participantes inscritos y sus cuestionamientos que presentaron respecto a las Bases de la presente Licitación, en orden alfabético como a continuación se detalla:

Participante: **MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.**

Pregunta 1.-	5. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIDAD CONVOCANTE. ANEXO B, C, D.	5.	Pág. <u>9</u>
Las bases no incluyen el Anexo B, C, D, se solicita a la Unidad Convocante que proporcione dichos anexos.			
Respuesta: Ver aclaración 3.			

Pregunta 2.-	19.1.- GARANTÍA DE ANTICIPO, 19.2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA y 19.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.	19.- GARANTÍAS	Pág. <u>29 y 30</u>
<p>1. ¿En lugar de la Fianza solicitada en cada uno de estos puntos, está permitido proporcionar una Carta de crédito en sustitución de dicha Fianza?</p> <p>2. En caso de que no se acepte la Carta de Crédito ¿Qué otras opciones están permitidas, adicionales a una Fianza, para cumplir con los puntos anteriores? Por ejemplo: ¿Un seguro?</p>			
<p>Respuesta:</p> <p>1.- Favor de apegarse a lo solicitado en los numerales 19.1, 19.2 y 19.3 de las Bases de Licitación.</p> <p>2.- Únicamente respecto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se puede aceptar un Pagaré, Cheque cruzado o Fianza, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 2 del numeral 9.2 de las Bases de Licitación.</p>			

Pregunta 3.-	9.1 Documentación que deberá contener el sobre de su propuesta técnica 16. Suministro de bienes similares.	Anexo 16.	Págs. <u>18</u>
Entendemos que se puede acreditar la experiencia y capacidad técnica de suministro de bienes similares con la experiencia de empresa matriz del licitante, ¿por favor confirme que es correcto nuestro entendimiento?			
Respuesta: Es correcto su entendimiento.			

Pregunta 4.-	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY		
--------------	--	--	--

(MM-2022-004)

Se solicita las dimensiones de interfaz tanto de la maza de rueda como del anillo de hule y los planos de los componentes mencionados.

Respuesta: No se cuenta con las dimensiones solicitadas. Los anillos de hule 56X58X18 para las ruedas SAB de los vehículos MM-90 y los tacones de hule Contitech No 3852098179 FHFN 8290 (Número de parte CAF X.16.00063.01) para las ruedas Bochum 84 de los vehículos MM-93 son los números de parte original de los diseños SAB y Bochum 84 mencionados; se han homologado los anillos de hule GMT 90033601 y los tacones de hule GMT 96065801EZ. Sólo se aceptaran los elementos originales o los homologados que se mencionan; éstos se adaptan a las dimensiones de las mazas y a los perfiles interiores de los aros de rueda, cuyas dimensiones serán de acuerdo a las especificaciones de esta licitación: según plano incluido en la especificación para los MM-90 y según plano que el licitante ganador deberá elaborar sobre la muestra puesta a su disposición.

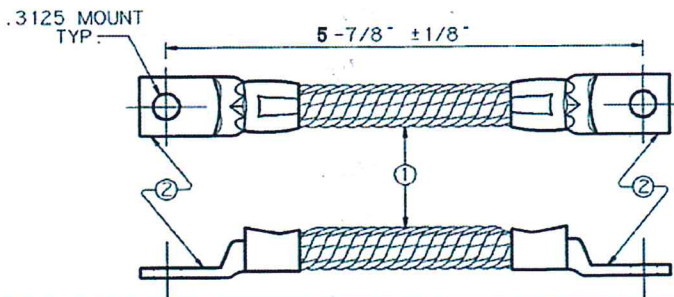
Pregunta 5.-

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)

Como se describe en la ESPECIFICACIÓN que la captación de energía de 1500vcd en los vehículos a través de un sistema de pantógrafo/catenaria y el retorno de corriente es a través de los aros de rueda objeto de esta especificación, siguiendo por los rieles de las vías, eléctricamente aisladas de la tierra. Mientras que no se presenta los parámetros de la corriente, por lo tanto, se solicita los valores detallados de la corriente de retorno a través de los aros de rueda (corriente en operación normal y corriente máxima instantánea).

Respuesta: La corriente máxima de un vehículo con 12 ruedas es de 450A. Las trenzas a suministrar deberán ser como la figura siguiente si son en sistema americano y si son en métrico con cable de 25 mm² y una longitud de 150 mm. en las cantidades indicadas en cada especificación:

No. REOD	DESCRIPTION	MATERIAL
1	4-3/8" OF 7x7x34/36 ROPE LAY STRANDED No.4 AWG CABLE	HIGHLY FLEXIBLE TINNED COPPER
2	CRIMP PLUG TERMINAL CONNECTOR FOR 600 V APPLICATION	T AND B No.54147 BROWN W/5/16" MOUNT OR EQUIVALENT



NOTE: CRIMP TERMINAL CONNECTORS TO SUFFICIENT CONTACT FOR A 600 VOLT APPLICATION



Pregunta 6.-
Sin redacción por parte del participante.
Respuesta: No aplica.

Pregunta 7.-	<p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003)</p> <p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)</p>		
<p>En el kit de aro de rueda de ESPECIFICACIÓN, ¿Es necesario emplear las piezas de hule de modelo plenamente conforme a la ESPECIFICACIÓN? Normalmente, dichas piezas de hule necesitan ser adquiridas sólo por medio del proveedor original de ruedas elásticas.</p>			
<p>Respuesta: Ver respuesta a pregunta 4 de este licitante.</p>			

Pregunta 8.-	<p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003)</p> <p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)</p>		
<p>Se solicita los parámetros y la información crítica relacionados con el tren: el máximo de velocidad de operación del tren, el máximo de carga por eje del tren, el material, forma detallada y dimensiones o la muestra del anillo O del apartado 3.1 kit de aro de rueda, así como su ubicación de montaje y funcionalidad, además, los datos de la rigidez horizontal y vertical de las ruedas elástica del tren.</p>			
<p>Respuesta: Velocidad máxima de operación de 80 km/hr., el O ring es de nitrilo, dureza 70 shore A, suministrarlo como cordón redondo de 1.52 m de largo y 3/16" de diámetro para los MM-90 y de 1.52 m de largo y 2 mm de diámetro para los MM-93, en las cantidades indicadas en las especificaciones; su función es como guardapolvo para evitar la entrada de agua y polvo a la zona de los elementos de hule. Los datos de rigidez horizontal y vertical de las ruedas elásticas del tren no los conocemos.</p>			

Pregunta 9.-	<p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003)</p> <p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL</p>		
--------------	--	--	--



	RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)		
Se solicita aportar el par de torque transmitido a las ruedas del tren y los requisitos técnicos de la pintura de la superficie de contacto de hule de los aros, por favor, aclare si se acepta el tratamiento de arenado en dicha superficie.			
Respuesta: No se tiene el dato de torque transmitido a las ruedas del tren. La pintura de la superficie de contacto de hule de los aros debe ser compatible con dichos elementos de hule y evitar la oxidación de la superficie del aro. No se acepta el tratamiento de arenado de dicha superficie.			

Pregunta 10.-	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)	1.2	Pág.9
En la ESPECIFICACIÓN se requiere que dichos productos deben "cumplir con todas las normas aplicables mexicanas e internacionales". Se recomienda aplicar la norma UIC 810-1V, aparte de éste, por favor, que aclare otras normas requeridas por aplicar en este proyecto.			
Respuesta: La norma UIC 810-1V aplica para los aros de rueda MM-90 y MM-93; los elementos de hule, cables y terminales de trenzas, así como la tornillería deben cumplir con las normas ISO, DIN o EN que apliquen, de acuerdo al uso al que estarán destinados.			

Pregunta 11.-	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)	3.1 Kit de aro de reuda	Págs. 6 y 11
1. El aceite mencionado de Tectyle es el aceite tipo anti-oxidable, por o tanto, ¿si es obligatorio emplear el aceite de esta marca? en otras palabras, ¿se puede aplicar productos equivalentes a prueba de oxidación?			
2. Los elementos de hule utilizados en las ruedas son los tacones, en vez de los tacones de hule, ¿si es adoptable la propuesta de los anillos de hule?			
Respuesta:			
1.- Se puede utilizar otro producto a prueba de oxidación equivalente al Tectyle, pero debe garantizar la protección antioxidante en ambientes salinos.			
2.- Los MM-90 utilizan anillos de hule, los MM-93 utilizan tacones de hule, cada modelo mantiene su diseño original para el suministro de los repuestos.			

Pregunta 12.-	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL	3.1 Kit de aro de reuda	Págs. 5 y 11
---------------	---	-------------------------	--------------



	<p>RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-003) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY (MM-2022-004)</p>	<p>trenzas de tierra (shunt) de montaje externo</p>	
--	--	---	--

No se han definido de manera clara las dimensiones y especificaciones del cableado a tierra y se solicita las dimensiones y especificaciones del cableado a tierra.

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 5 del primer grupo de preguntas de este licitante.

<p>Pregunta 13.-</p>	<p>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA</p>	<p>2</p>	<p>Págs. 2</p>
----------------------	--	----------	----------------

Se solicita que pospone la fecha de presentación de propuestas al día 06 de mayo.

Respuesta: Se acepta su propuesta. Ver Aclaración 4.

Participante: **CAF MEXICO, S.A. DE C.V.**

<p>Pregunta 1.-</p>
<p>Página 3/54. Tema: Recepción de Solicitudes de Aclaraciones</p>
<p>Solicitud: Dado el corto tiempo entre la publicación de las bases, aunado al cruce del periodo vacacional, solicitamos atentamente a la autoridad extender en al menos 2 semanas más el proceso de recepción de aclaraciones, así como de la junta correspondiente a las mismas, programada para el 21 de abril del 2022.</p>
<p>Respuesta: Se informa al Licitante que se extiende el periodo de recepción de preguntas, por lo que se llevará a cabo una Segunda Junta de Aclaraciones. Ver Aclaración 3.</p>

<p>Pregunta 2.-</p>
<p>Página 11/54. Tema: Junta de aclaraciones</p>
<p>Dice: "... se llevará a cabo al menos una junta de aclaraciones...". Solicitamos atentamente a la autoridad, de que garantice que se llevarán a cabo al menos dos reuniones de aclaraciones.</p>
<p>Respuesta: Ver respuesta anterior y Aclaración 3.</p>

<p>Pregunta 3.-</p>
<p>Página 3/54. Tema: Presentación de propuestas</p>
<p>Solicitamos atentamente a la autoridad que la presentación de propuestas y aperturas de las mismas, se extienda en al menos 2 semanas más respecto a las fechas que establecen las bases.</p>
<p>Respuesta: Ver Aclaración 4.</p>

Participante: **INDUSTRIAS FMD S.A. DE C.V.**

<p>Pregunta 1.-</p>
<p>1.- Kits de aros de rueda para la flota MM90. Total, de 288 kits.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En relación al material las bases indican B4N según la norma UIC-810-1V. Esta norma también contempla el material B6T, de igual calidad y prestación con algunas variaciones en componentes y el tipo de tratamiento térmico, insignificantes en el desempeño ferroviario. Favor de confirmar que ambos tipos de acero son aceptados.



Table 1: Class of steel - chemical composition - heat treatment on delivery condition and mechanical characteristics

Class of steel	Chemical composition (maximum content in %) ¹											Mechanical characteristics ²					
	C	Si	Mn	P ³	S ³	Cr	Cu	Mo	Ni	V	(Cr + Mo + Ni)	Heat treatment on delivery condition ⁴	R _{eh} or R _p 0,2 ⁵ (N/mm ²)	R _m (N/mm ²)	A min. (%)	KU min. (J)	Falling weight tests
B1	0,48	0,50	1,20	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N	for information purposes	600 to 720 600 to 720	12 18	- 15	
B2	0,50	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		700 to 820 700 to 820	9 14	- 10	
B3	0,50	0,50	1,10	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		750 to 880	12	10	
B4	0,70	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		800 to 940	10	10	
B5	0,60	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- T		800 to 920	14	15	
B6	0,55	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- T		820 to 1050	12	10	

Respuesta: El acero de los aros de rueda debe ser B4N.

- En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre el o'ring que lleva la rueda. Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 8 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.

- En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre la trenza de tierra (shunt). Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 5 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.

- En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre el anillo de hule 56Y58X18 que lleva la rueda. Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto o nombre del fabricante original y número de parte

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 4 del participante MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.

- De acuerdo a nuestros análisis sobre el diseño original del bogie, el anillo de hule original ha sido fabricado por la empresa alemana GMT, numero de parte GMT 90033601. Desde nuestro punto de vista, este es el producto OEM. Favor de confirmar aceptación de número de parte GMT

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 4 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.

Pregunta 2.-

2.- Kits de aros de rueda para la flota MM93.

Total, de 156 kits.

- En relación al material las bases indican B4N según la norma UIC-810-1V. Esta norma también contempla el material B6T, de igual calidad y prestación con algunas variaciones en componentes y el tipo de tratamiento térmico, insignificantes en el desempeño ferroviario. Favor de confirmar que ambos tipos de acero son aceptados.

Table 1: Class of steel - chemical composition - heat treatment on delivery condition and mechanical characteristics

Class of steel	Chemical composition (maximum content in %) ¹											Mechanical characteristics ²					
	C	Si	Mn	P ³	S ³	Cr	Cu	Mo	Ni	V	(Cr + Mo + Ni)	Heat treatment on delivery condition ⁴	R _{eh} or R _p 0,2 ⁵ (N/mm ²)	R _m (N/mm ²)	A min. (%)	KU min. (J)	Falling weight tests
B1	0,48	0,50	1,20	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N	for information purposes	600 to 720 600 to 720	12 18	- 15	
B2	0,50	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		700 to 820 700 to 820	9 14	- 10	
B3	0,50	0,50	1,10	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		750 to 880	12	10	
B4	0,70	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- N		800 to 940	10	10	
B5	0,60	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- T		800 to 920	14	15	
B6	0,55	0,50	0,90	0,040	0,040	0,30	0,30	0,08	0,30	0,05	0,60	- T		820 to 1050	12	10	

Respuesta: El acero de los aros de rueda debe ser B4N.

- En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre el o'ring que lleva la rueda. Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 8 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.



<ul style="list-style-type: none"> En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre la trenza de tierra (shunt). Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto
<p>Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 5 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En la descripción técnica no se encuentra información detallada sobre el taco de hule Contitech 3852098179 FHFN 8290 que lleva la rueda. Favor de proporcionarnos plano, ficha y descripción técnica del producto o nombre del fabricante original y número de parte
<p>Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 4 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.</p>
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a nuestros análisis sobre el diseño original del bogie, el tacón de hule original ha sido fabricado por la empresa alemana GMT, número de parte GMT 96065801EZ. Desde nuestro punto de vista, este es el producto OEM. Favor de confirmar aceptación de número de parte GMT
<p>Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 4 de MEXICO RAILWAY TRANSPORTATION EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Para el perno M6 S 8x12 del aro MM93. Solicitamos nos proporcionen información técnica que debe cumplir el perno (Norma, dureza, modelo o marca para referencia).
<p>Respuesta: Tornillos ISO 4762- M8 x12 grado 8.8 para montaje de shunts, iguales para los dos modelos.</p>

Participante: **ALSTOM TRANSPORT MÉXICO S.A. DE C.V.**

<p>Pregunta 1.-</p> <p>Respecto a la forma de acreditar la experiencia y capacidad técnica, ¿se requiere un número mínimo de contratos? Ese contrato o contratos ¿deben tener una antigüedad máxima de años contada a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la presente Licitación?</p> <p>Respuesta: No se requiere un mínimo de contratos ni que los mismos se encuentren celebrados en algún periodo de tiempo en particular de antigüedad de años contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la presente Licitación.</p>						
<p>Pregunta 2.-</p> <p>Respecto a la Garantía de seriedad de la propuesta, se solicita un pagaré o cheque cruzado por la cantidad que ampare al menos el 5% del monto de la propuesta ¿Se aceptaría Fianza en lugar del pagaré o cheque cruzado?</p> <p>Respuesta: De acuerdo a lo especificado en el Anexo 2 del numeral 9.2 de las Bases de Licitación, se puede aceptar un Pagaré, Cheque cruzado o Fianza.</p>						
<p>Pregunta 3.-</p> <p>a) Metrorrey Especificación Técnica, sección 3.1, página 6 de 11: Los aros de rueda deberán ser fabricados conforme a la norma UIC 810-1V, Con acero clase "B4N" con una dureza homogénea entre 250 y 290 BHN. Ahora comparando la información técnica del mencionado contrato anterior MM05 con la especificación para el suministro de refacciones para el cambio de ruedas, tenemos que anteriormente la indicación del material fue B4T en MM05.</p> <table border="0"> <tr> <td>***) Radreifenwerkstoff</td> <td>material of wheel tyre</td> </tr> <tr> <td>B4T nach UIC 810-1 V</td> <td>B4T acc. to UIC 810-1</td> </tr> <tr> <td>Ⓟ 850-950 N/mm² Zugfestigkeit</td> <td>850-950 N/mm² tensile strength</td> </tr> </table> <p>Por lo anterior, <u>favor de confirmar el material a solicitar para los aros de ruedas</u></p> <p>Respuesta: El acero de los aros de rueda debe ser B4N.</p>	***) Radreifenwerkstoff	material of wheel tyre	B4T nach UIC 810-1 V	B4T acc. to UIC 810-1	Ⓟ 850-950 N/mm ² Zugfestigkeit	850-950 N/mm ² tensile strength
***) Radreifenwerkstoff	material of wheel tyre					
B4T nach UIC 810-1 V	B4T acc. to UIC 810-1					
Ⓟ 850-950 N/mm ² Zugfestigkeit	850-950 N/mm ² tensile strength					

Por consiguiente, la Unidad Convocante procedió a realizar las siguientes aclaraciones generales:

Aclaración 1.- Se hace la aclaración de que se informan los días y horarios en que la Unidad Convocante estará impartiendo el Curso sobre la Prevención y Sanciones por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, del cual se entregará Constancia de Participación a los licitantes, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 9** del numeral 9.1 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, mismo



que se impartirá en los próximos días por lo que, simultáneo a la publicación de la presente acta, se les estará compartiendo a los licitantes por medio de correo electrónico, a la dirección que manifestaron al momento de su inscripción en la presente Licitación; la información necesaria para que procedan a tomar dicho curso.

Aclaración 2.- Se hace la aclaración a los participantes que los **Anexos A-** Especificaciones Técnicas Generales para el Suministro de los Bienes: a) Especificación Técnica General para el Suministro de Refacciones para el Cambio de Aros de Rueda del Material Rodante MM-90 del Metro de Monterrey. MR-2022-003 y b) Especificación Técnica General para el Suministro de Refacciones para el Cambio de Aros de Rueda del Material Rodante MM-93 del Metro de Monterrey. MR-2022-04, **Anexo B-**Catálogo de Conceptos-Formato de la Propuesta Económica, **Anexo C-**Modelo de Contrato y **Anexo D-**Modelo de Garantía de Cumplimiento, mencionados en el numeral 5 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, mismos que se les compartirán a todos los participantes inscritos por medio de correo electrónico a la dirección que manifestaron al momento de su inscripción en el presente procedimiento de Licitación.

Aclaración 3.- Se hace la aclaración de que **se extiende el tiempo para la recepción de solicitudes de aclaración de los participantes hasta las 10:00-diez horas del día 25-veinticinco de abril del año 2022.** Las solicitudes de aclaración deberán formularse de manera numerada y concisa, describiendo las aclaraciones, dudas y cuestionamientos vinculados directamente con los puntos contenidos en la convocatoria que contiene las Bases de la licitación pública y sus respectivos Anexos, de acuerdo a la forma de presentación y lineamientos establecidos en el numeral 8 de las Bases de Licitación. Así mismo, debe considerarse dicho plazo antes descrito como hora y fecha límite para el envío de preguntas sobre las respuestas emitidas en el presente acto. Por lo anterior, se aclara también que se realizará una **Segunda Junta de Aclaraciones**, la cual se llevará a cabo a **las 10:00-diez horas del día 26-veintiseis de abril del año 2022**, en la misma ubicación y lugar señalado para el acto de la Junta de Aclaraciones en el numeral 2 de las Bases de Licitación.

Aclaración 4.- Se les informa a los participantes que se **DIFIERE** el acto de **Presentación de Propuestas y Apertura Técnica** de la presente Licitación, mismo que se llevará a cabo a **las 10:00-diez horas del día 06-seis de mayo del año 2022**, de acuerdo al protocolo establecido en los numerales 9 y 10 de las Bases del presente procedimiento de contratación.

Aclaración 5.- Se hace la aclaración a los participantes, de que se integra la siguiente redacción al primer párrafo del numeral 7 de las Bases de Licitación, quedando de la siguiente forma:

"La vigencia del contrato será de acuerdo al plazo de entrega indicado en la propuesta del Licitante, misma que deberá tener una fecha de entrega de los bienes comprendida dentro del ejercicio fiscal 2022, esto es hasta el día 31 de diciembre del año 2022."

Aclaración 6.- Se hace la aclaración que las cantidades de bienes que deberán presentar los licitantes en su propuesta, es decir en el Anexo B-Catálogo de Conceptos, son las indicadas en dicho Anexo B entregado por medio del presente acto, por lo que los Licitantes deberán presentar su Anexo B-Catálogo de Conceptos de acuerdo al formato adjunto a la presente acta, mismo que será entregado a los participantes por medio de correo electrónico de acuerdo a lo indicado en la Aclaración 2 de la presente acta.

Aclaración 7.- Se hace la aclaración de que se corrige el número de Anexo 5-Determinación de propuesta independiente, presentado de forma adjunta a las Bases de la presente Licitación, quedando de la siguiente forma:

"(Formato para Anexo 4)

Determinación de propuesta independiente"

Mismo que se adjunta a la presente acta, y que se les compartirán a todos los participantes inscritos por medio de correo electrónico a la dirección que manifestaron al momento de su inscripción en el presente procedimiento de Licitación.

Se hace mención en la presente Acta, que no se recibieron preguntas adicionales de los demás participantes inscritos en la presente Licitación.

La Unidad Convocante hace del conocimiento de los participantes que las adecuaciones al proceso de la presente Licitación que dentro de la presente sesión cambien el contenido de las Bases, serán obligatorias a partir de esta fecha, sirviendo la presente notificación legal, conforme a lo dispuesto en las Bases de la misma Licitación y en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité da por terminada la presente Sesión a las **11:05 horas del día 21 de abril del año 2022** (dos mil veintidós), firmando la presente Acta los miembros asistentes, para constancia de los Acuerdos que se tomaron.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
CON VOZ Y VOTO**

Ing. Jorge Iracheta Puente
Presidente del Comité de Adquisiciones
y Gerente de Administración del S.T.C. Metrorrey

Lic. Cesar Rosales Morales
Representante Suplente de la Secretaría de Administración
del Estado de Nuevo León

Lic. Andrés Tovar Jasso
Representante de la Gerencia de Jurídico
del S.T.C. Metrorrey

CON VOZ

C.P. Patricia Graciela Torres Gauna
Representante Suplente de la Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Nuevo León
Dejando salvaguardas las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y
Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

C. Claudia Edith Rivera López
Encargada de la Gerencia de Adquisiciones
del S.T.C. Metrorrey

Ing. Gumaro Garcia Montemayor
Gerente de Material Rodante
del S.T.C. Metrorrey

Ing. Carlos Thompson Correa
Director de Mantenimiento
del S.T.C. Metrorrey

POR LOS LICITANTES

C. José Francisco Martínez Garrido
Industrias Fmd, S.A. de C.V.

C. Dora Bertha Salguero Cruz
Eitsa, S.A. de C.V.

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Abierta No. **STCM-04-2022-DAF**, relativa al **SUMINISTRO DE KITS DE ARO DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MM-90 Y MM-93 DEL S.T.C. METRORREY**, de fecha 21 de abril del año 2022.



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Licitación Pública Internacional Abierta No. STCM-04-2022-DAF
RELATIVA AL SUMINISTRO DE KITS DE ARO DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MM-90 y MM-93 del S.T.C.
METRORREY.

REGISTRO

LISTA DE ASISTENCIA DEL ~~DIFERIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN~~

JUNTA DE ACLARACIONES

Monterrey, N.L. a 21 de Abril del año 2022.

DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Industrias FMD. SA de CV	Martinez Camilo Jose Francisco	ventas@industriasfmd.com	
S.T.C. Metrorrey	Andrés Tovar Jasso	andres.tovar@nuevoleon.gob.mx	
STC METRORREY	JORGE IMBERTA PUENTE	jorge.imberta@nuevoleon.gob.mx	
STC Metrorrey	Gumaro Garcia Montemayor	gumaro.garcia@nuevoleon.gob.mx	
STC METRORREY	CARLOS THOMPSON CORREA	carlos.thompson@nuevoleon.gob.mx	





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Licitación Pública Internacional Abierta No. STCM-04-2022-DAF
RELATIVA AL SUMINISTRO DE KITS DE ARO DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MM-90 y MM-93 del S.T.C.
METRORREY.

REGISTRO

LISTA DE ASISTENCIA DEL ~~DIFERIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN~~

LA JUNTA DE ACLARACIONES

Monterrey, N.L. a 21 de Abril del año 2022.

DEPENDENCIA	NOMBRE COMPLETO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Eitsa SA de CV	Dora Bertha Sajero Cruz.	ventas@eitsa .net	
CÉSAR ROSALES MORALES	Srta. de Administración	cesar.rosalesm @nuevoleon.gob.mx	
STC Metrorrey	Claudia Edith Rivera Lopez	claudiaedith.rivera @nuevoleon.gob.mx	
CyTG	Patricia Torres Gauri.	patricia.torresg@ nuevoleon.gob.mx.	





ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE
REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL
MATERIAL RODANTE MM-90 DEL METRO DE MONTERREY

MR - 2022 - 003

[Handwritten signature]

b

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letter 'b' and a circled 'O'.

ÍNDICE

1.	Generalidades	3
1.1	Descripción de las refacciones requeridas.....	3
1.2	Producto Esperado	3
1.3	Objetivos.....	3
1.4	Descripción del Material Rodante.....	4
2	Alcance	5
2.1	Refacciones.....	5
2.2	Documentación a entregar	5
2.3	Marcado de los aros de rueda.....	5
3	Descripción de refacciones	5
3.1	Kit de aro de rueda.....	5
4	Garantías	10
4.1	Plazos de garantía	10
5	Cuestionario Técnico	11

1. Generalidades

1.1 Descripción de las refacciones requeridas

Los vehículos del Material Rodante de la Ciudad de Monterrey utilizan bogies motrices y remolques con ruedas del tipo de acero resilente.

La presente especificación técnica tiene como finalidad principal definir las refacciones requeridas para el cambio de los aros de rueda en los vehículos MM-90 del Metro de Monterrey.

Para el cambio de aros de rueda, las refacciones requeridas son:

- Aros de rueda
- Tornillos Verbus Ripp M16 x 75
- Elementos menores para el montaje.

Las refacciones serán utilizadas en las instalaciones de Metrorrey, ubicadas en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El lugar y condiciones de entrega de las refacciones será de acuerdo a lo indicado en las bases.

1.2 Producto Esperado

El proveedor asignado deberá entregar un producto que cumpla a entera satisfacción con todos los parámetros de calidad, en base a las especificaciones y al contrato que se firme, cumpliendo con todas las normas mexicanas e internacionales aplicables. Las características de los aros de rueda que se utilizan actualmente, permiten el reperfilado en un periodo de 60,000 km o mayor; se espera que las características de los aros de rueda a suministrar permitan un rendimiento similar.

Se requiere que el proveedor cuente con los recursos materiales, de mano de obra y de equipo del tipo, cantidad y capacidades necesarias para enfrentar los requerimientos del proyecto en tiempo, costo y calidad.

Se requiere que el proveedor se apegue en su totalidad a la normatividad aplicable y a las condiciones que se establezcan en el contrato.

1.3 Objetivos

La presente especificación técnica tiene como objetivos lo siguiente:

1. Definir las características generales que deben cumplir las refacciones para cambio de aros de rueda de los vehículos MM-90 del tren ligero de la ciudad de Monterrey.
2. Servir de referencia para efectuar el control de calidad.
3. Normalizar el criterio de aceptación de la calidad proporcionada por el fabricante y requerida por Metrorrey durante la duración del contrato.
4. Formar parte de los anexos del contrato correspondiente.

1.4 Descripción del Material Rodante

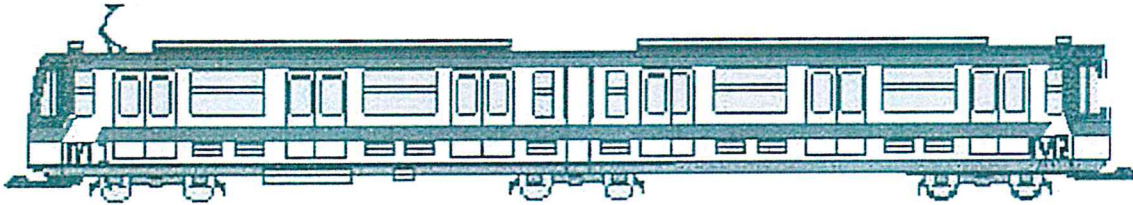
Los vehículos del tren ligero (Material Rodante) son de alimentación eléctrica para la tracción, freno y equipos auxiliares.

El objetivo primordial es el de permitir el transporte urbano de usuarios, sin contaminar, con un alto nivel de seguridad, rapidez, confort y economía.

Un vehículo de tren ligero está formado por 2 secciones, M1 y M2; diferenciándose básicamente por los equipos que los integran.

La sección M1 está compuesta de cabina, compartimiento de usuarios, pantógrafo, principalmente y bajo bastidor el bogie motriz, Convertidor de Tracción, Resistencias de Frenado, entre otros.

La sección M2 cuenta con el compartimiento de usuarios, principalmente y bajo bastidor el bogie motriz, Convertidor de Auxiliares, Compresor de aire, Batería, entre otros.



Vista general del vehículo MM-90

La circulación de los trenes se lleva a cabo en viaducto elevado, a nivel calle y subterráneo, por lo que los equipos a suministrar deberán estar preparados con lo adecuado para su correcta operación.

Las condiciones ambientales de la ciudad de Monterrey son extremosas y para efectos de diseño se deben considerar al menos los siguientes datos:

Temperatura ambiente máxima	+50 °C.
Temperatura ambiente mínima	-10 °C.
Humedad relativa máxima	100 %.
Altitud máxima	600 m. SNM

La captación de la energía de 1500 vcd en los vehículos es a través de un sistema de pantógrafo/catenaria y el retorno de corriente es a través de los aros de rueda objeto de esta especificación, siguiendo por los rieles de las vías, eléctricamente aisladas de la tierra.

El vehículo está protegido contra descargas atmosféricas por medio de un apartarrayos auto valvular, cuya corriente al activarse circula por los mismos aros de rueda.

2 Alcance

2.1 Refacciones

El alcance de suministro incluye el siguiente catálogo de conceptos:

Cantidad	Descripción
288	Kits de Aros de rueda para vehículo MM-90

2.2 Documentación a entregar

Se entregaran, junto con el embarque, certificados de calidad, de acuerdo a UIC 810-1V, en los que se muestre:

- La composición química de las diferentes coladas que se utilicen para fabricar el lote de aros de rueda
- La dureza de cada aro de rueda
- Dimensiones principales de cada aro de rueda

2.3 Marcado de los aros de rueda

El marcado en cada aro de rueda, será de acuerdo a UIC 810-1V, en los que se muestre:

- Identificación del Fabricante
- Identificación de colada
- Tipo de acero y condición metalúrgica
- Fecha de fabricación (mes y año)
- Número de serie del aro de rueda

3 Descripción de refacciones

3.1 Kit de aro de rueda

El kit de aro de rueda estará formado por:

Cant. (pz)	Descripción
1	Aro de rueda de acuerdo a figuras 1 y 2.
2	Anillo de hule 56Y58X18
12	Tornillos Verbus-Ripp M16 x 75 mm, grado 10.9
1	O ring.
2	Trenzas de tierra (Shunt) de montaje externo 25 mm ² , L=155mm.
4	Tornillos ISO 4762- M8 x12 grado 8.8 para montaje de shunts.

Se suministrará en total:

Pda	Cant. (pz)	Descripción
1	288	Aro de rueda de acuerdo a figuras 1 y 2..
2	576	Anillo de hule 56Y58X18
3	3,456	Tornillos Verbus-Ripp M16 x 75 mm, grado 10.9
4	288	O ring.
5	576	Trenzas de tierra (Shunt) de montaje externo 25 mm ² , L=155mm.
6	1,152	Tornillos ISO 4762- M8 x12 grado 8.8 para montaje de shunts.

Los aros de rueda tendrán un diámetro de corona de rodadura de 740 mm. De acuerdo a plano de fabricante MAN-GHH # 432-3-003853 (figura 1), con perfil de rodadura de acuerdo a la figura 2 (radio de pestaña de 16 mm).

Los aros de rueda deberán ser fabricados conforme a la norma UIC 810-1V, Con acero clase "B4N" con una dureza homogénea entre 250 y 290 BHN.

El área de asiento de los anillos de hule deberá estar protegida con barniz anticorrosivo Duasolid o equivalente, el resto de la superficie deberá estar protegido con Tectyle.

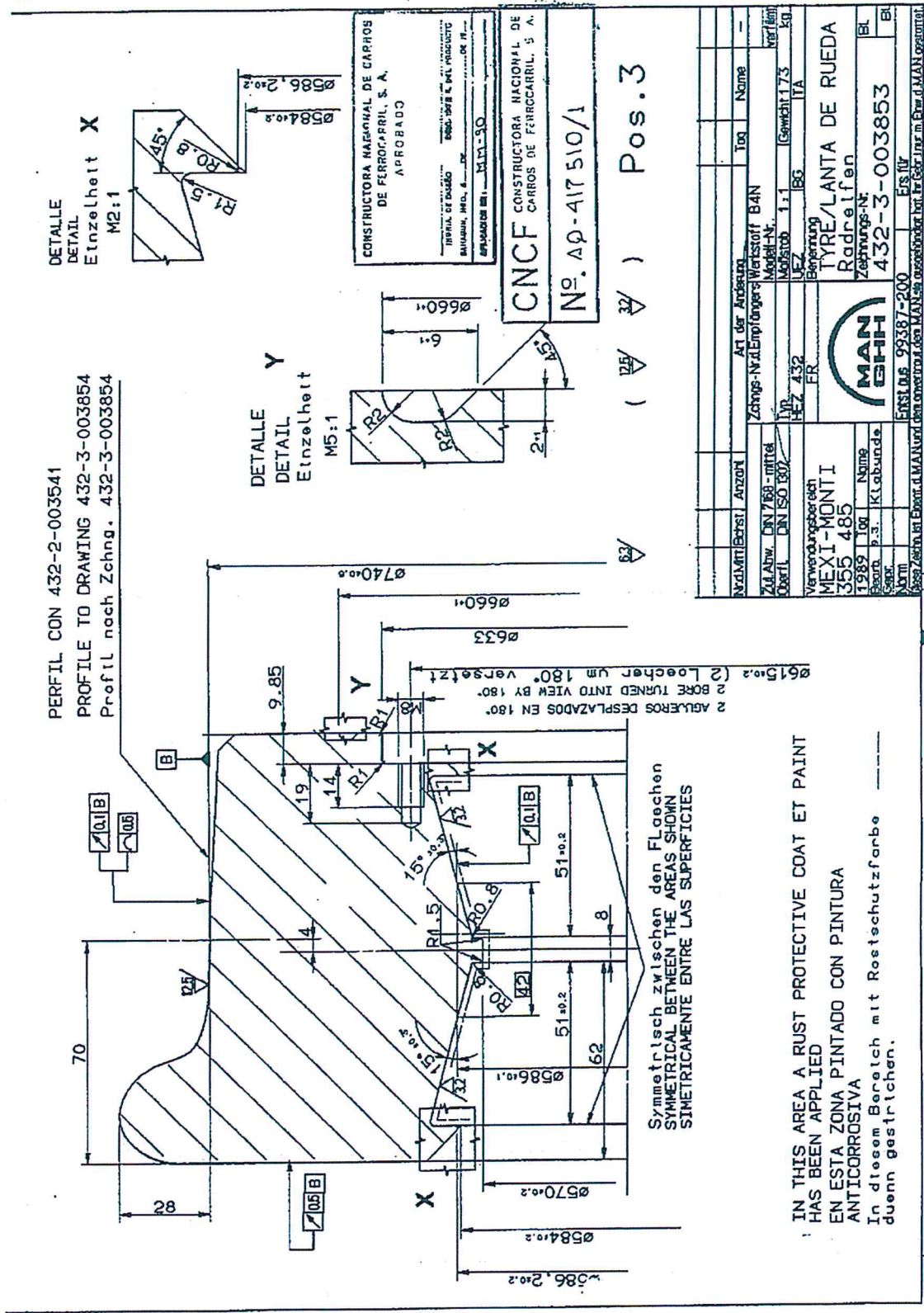


Figura 1. Aro de rueda (dimensiones en milímetros)

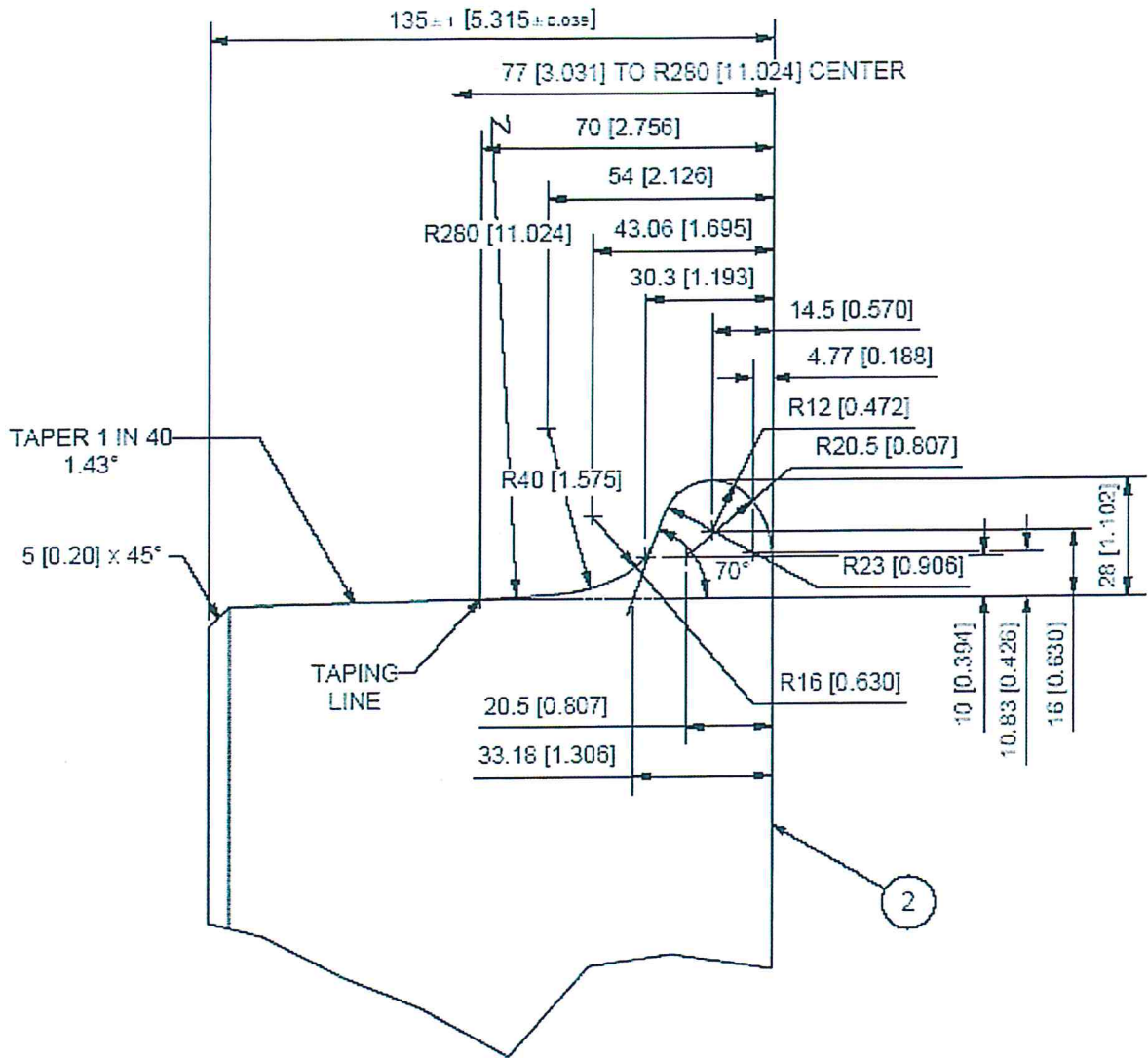


Figura 2. Perfil de rodadura del aro de rueda (dimensiones en milímetros)

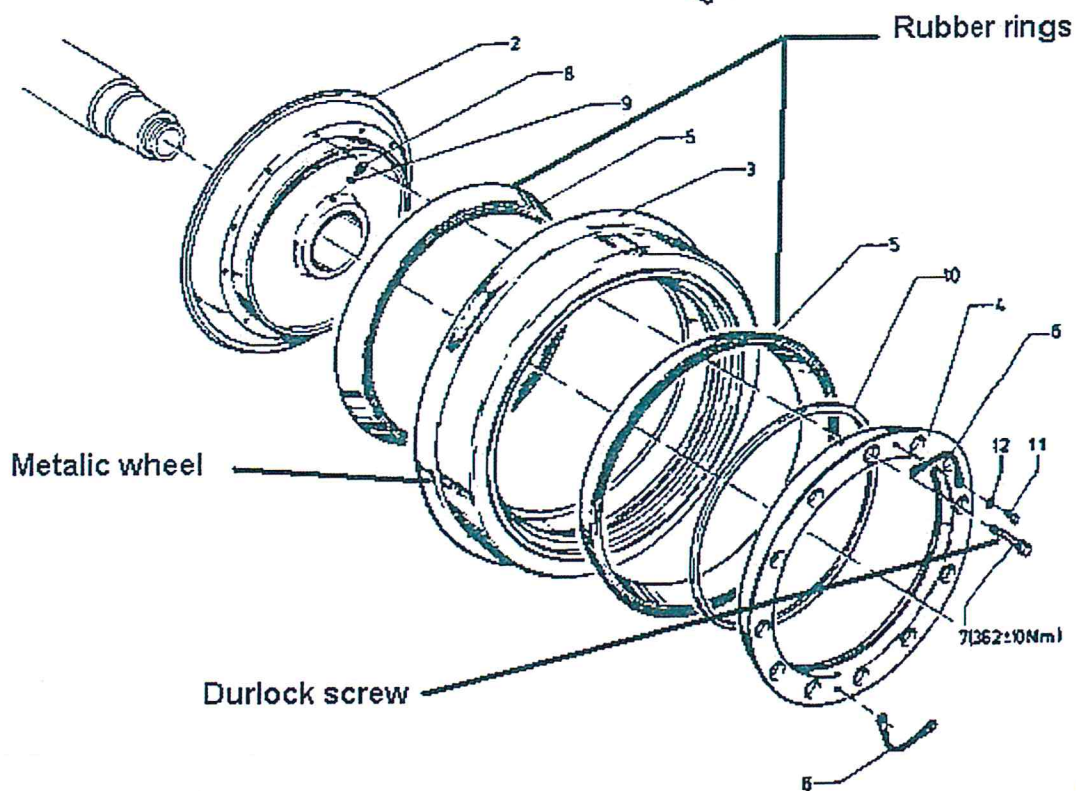
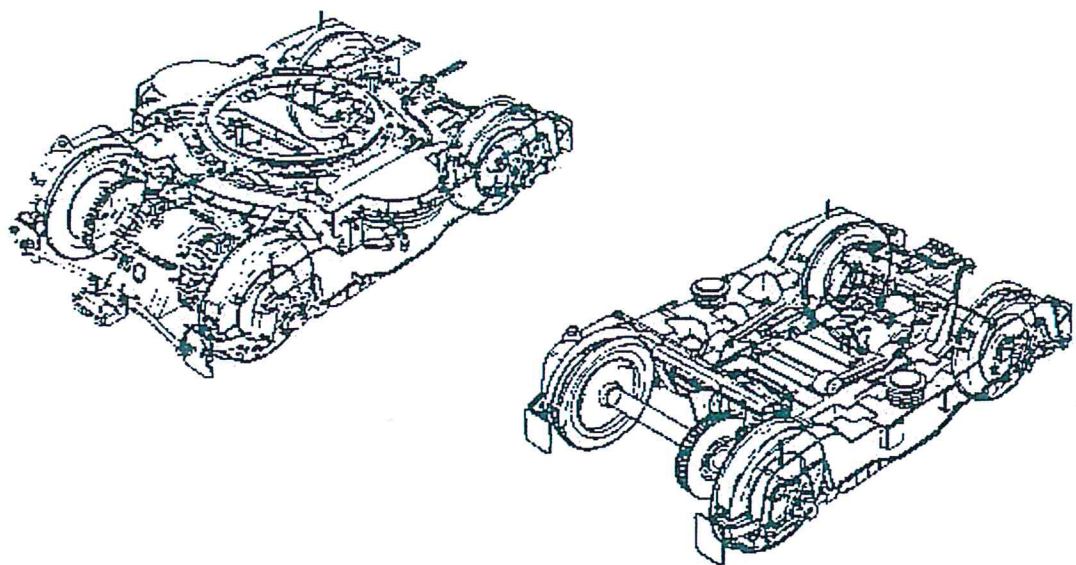


Figura 3. Ensamble de la rueda.

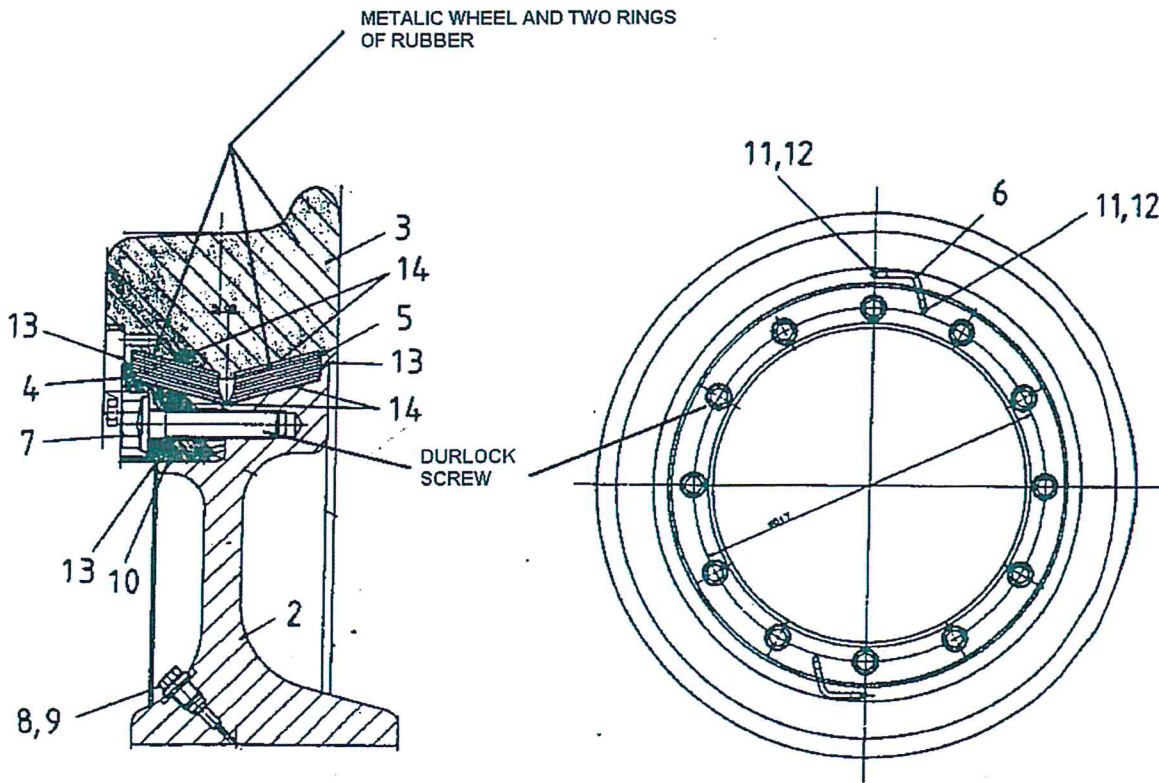


Figura 4. Ensamble de aro de rueda.

4 Garantías

4.1 Plazos de garantía

El proveedor de las refacciones para cambio de aros de rueda se obliga a cumplir con los siguientes plazos de garantía:

- Tornillos.- Reemplazo de elementos defectuosos hasta 18 meses después de recibidos.
- Aros de rueda
 1. Reemplazo de aros defectuosos nuevos hasta 18 meses después de recibidos
 2. Reemplazo de aros con grietas y porosidades internas que se manifiesten durante el uso y/o el maquinado de los aros hasta 5 años después de recibidos.

Metrorrey notificara por escrito al proveedor de los defectos que aparezcan o se detecten en

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

los elementos y este se compromete a que después de recibir la notificación reemplazara el elemento defectuoso, por su cuenta y a su costo, en un plazo no mayor de 120 días hábiles.

5 Cuestionario Técnico

El proveedor debe llenar este cuestionario bajo este formato original, en todos y cada uno de sus renglones, a máquina o a mano con letra de molde clara, y firmarlo en cada página.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	¿El proponente está de acuerdo en que el alcance del suministro indicado en los puntos 2.1 y 3.1?		
2	¿El proponente está de acuerdo con la entrega de certificados como se indica en el punto 2.2?		
3	¿El proponente está de acuerdo con las características de garantía indicados en punto 4?		
4	¿Su propuesta contiene desviaciones a ésta especificación técnica? Si su respuesta es si, anexe hoja(s) describiendo al detalle		

Notas importantes:

1. Si el espacio destinado no es suficiente anexe hoja(s) con su(s) respuesta(s).
2. No deje espacios sin respuesta.
3. La presente especificación técnica señala todos y cada uno de los requerimientos de S.T.C. Metrorrey e incluye la fabricación, el suministro, la entrega de certificados y la garantía de las refacciones para el cambio de aros de rueda de los vehículos MM-90 y que se cumplirá totalmente con ésta Especificación Técnica.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA EL SUMINISTRO DE
REFACCIONES PARA AL CAMBIO DE AROS DE RUEDA DEL
MATERIAL RODANTE MM-93 DEL METRO DE MONTERREY

MR - 2022 - 004

MR - 2022 - 004

Página 1 de 9

D

~~A~~

~~B~~

~~C~~

b

~~D~~

~~E~~

b

~~F~~

ÍNDICE

1.	Generalidades	3
1.1	Descripción de las refacciones requeridas.....	3
1.2	Producto Esperado	3
1.3	Objetivos.....	3
1.4	Descripción del Material Rodante.....	4
2	Alcance	4
2.1	Refacciones.....	5
2.2	Documentación a entregar	5
2.3	Marcado de los aros de rueda.....	5
3	Descripción de refacciones	5
3.1	Kit de aro de rueda.....	5
4	Garantías	9
4.1	Plazos de garantía	9
5	Cuestionario Técnico	9

1. Generalidades

1.1 Descripción de las refacciones requeridas

Los vehículos del Material Rodante de la Ciudad de Monterrey utilizan bogies motrices y remolques con ruedas del tipo de acero resilente.

La presente especificación técnica tiene como finalidad principal definir las refacciones requeridas para el cambio de los aros de rueda Bochum serie 84 en los vehículos MM-93 del Metro de Monterrey.

Para el cambio de aros de rueda, las refacciones requeridas son:

- Aros de rueda
- Tornillos Socket M12 x 65
- Elementos menores para el montaje.

Las refacciones serán utilizadas en las instalaciones de Metrorrey, ubicadas en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El lugar y condiciones de entrega de las refacciones será de acuerdo a lo indicado en las bases.

1.2 Producto Esperado

El proveedor asignado deberá entregar un producto que cumpla a entera satisfacción con todos los parámetros de calidad, en base a las especificaciones y al contrato que se firme, cumpliendo con todas las normas mexicanas e internacionales aplicables. Las características de los aros de rueda que se utilizan actualmente, permiten el reperfilado en un periodo de 50,000 km o mayor; se espera que las características de los aros de rueda a suministrar permitan un rendimiento similar.

Se requiere que el proveedor cuente con los recursos materiales, de mano de obra y de equipo del tipo, cantidad y capacidades necesarias para enfrentar los requerimientos del proyecto en tiempo, costo y calidad.

Se requiere que el proveedor se apegue en su totalidad a la normatividad aplicable y a las condiciones que se establezcan en el contrato.

1.3 Objetivos

La presente especificación técnica tiene como objetivos lo siguiente:

1. Definir las características generales que deben cumplir las refacciones para cambio de aros de rueda de los vehículos MM-93 del tren ligero de la ciudad de Monterrey.
2. Servir de referencia para efectuar el control de calidad.
3. Normalizar el criterio de aceptación de la calidad proporcionada por el fabricante y requerida por Metrorrey durante la duración del contrato.
4. Formar parte de los anexos del contrato correspondiente.

1.4 Descripción del Material Rodante

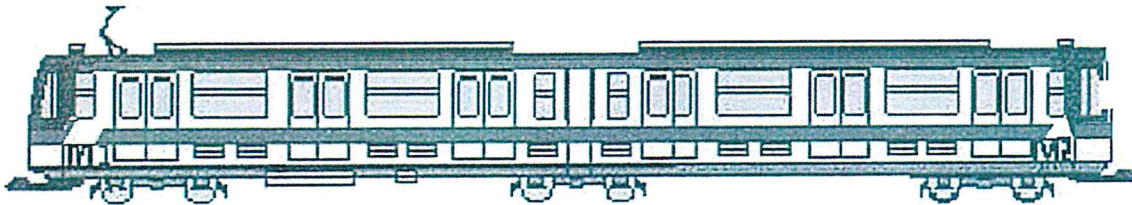
Los vehículos del tren ligero (Material Rodante) son de alimentación eléctrica para la tracción, freno y equipos auxiliares.

El objetivo primordial es el de permitir el transporte urbano de usuarios, sin contaminar, con un alto nivel de seguridad, rapidez, confort y economía.

Un vehículo de tren ligero esta formado por 2 secciones, M1 y M2; diferenciándose básicamente por los equipos que los integran.

La sección M1 esta compuesta de cabina, compartimiento de usuarios, pantógrafo, principalmente y bajo bastidor el bogie motriz, Convertidor de Tracción, Resistencias de Frenado, entre otros.

La sección M2 cuenta con el compartimiento de usuarios, principalmente y bajo bastidor el bogie motriz, Convertidor de Auxiliares, Compresor de aire, Batería, entre otros.



Vista general del vehículo MM-90

La circulación de los trenes se lleva a cabo en viaducto elevado, a nivel calle y subterráneo, por lo que los equipos a suministrar deberán estar preparados con lo adecuado para su correcta operación.

Las condiciones ambientales de la ciudad de Monterrey son extremosas y para efectos de diseño se deben considerar al menos los siguientes datos:

Temperatura ambiente máxima	+50 °C.
Temperatura ambiente mínima	-10 °C.
Humedad relativa máxima	100 %.
Altitud máxima	600 m. SNM

La captación de la energía de 1500 vcd en los vehículos es a través de un sistema de pantógrafo/catenaria y el retorno de corriente es a través de los aros de rueda objeto de esta especificación, siguiendo por los rieles de las vías, eléctricamente aisladas de la tierra.

El vehículo esta protegido contra descargas atmosféricas por medio de un apartarrayos auto valvular, cuya corriente al activarse circula por los mismos aros de rueda.

2.1 Refacciones

El alcance de suministro incluye el siguiente **catalogo de conceptos**:

Cantidad	Descripción
156	Kits de aros de rueda para vehículo MM-93

2.2 Documentación a entregar

Se entregaran, junto con el embarque, certificados de calidad, de acuerdo a UIC 810-1V, en los que se muestre:

- La composición química de las diferentes coladas que se utilicen para fabricar el lote de aros de rueda
- La dureza de cada aro de rueda
- Dimensiones principales de cada aro de rueda

2.3 Marcado de los aros de rueda

El marcado en cada aro de rueda, deberá incluir, al menos:

- Identificación del Fabricante
- Identificación de colada
- Tipo de acero y condición metalúrgica
- Fecha de fabricación (mes y año)
- Número de serie del aro de rueda

3 Descripción de refacciones

3.1 Kit de aro de rueda

El kit de aro de rueda estará formado por:

Cant. (pz)	Descripción
1	Aro de rueda de acuerdo a figura 1 (No parte CAF X.05.00144.01)
26	Tacones de hule Contitech No 3852098179 FHFN 8290 (No parte CAF X.16.00063.01)
8	Tornillos Socket M12x65 mm, grado 12.9 con 40 mm de rosca, pavonado
2	O ring 02 x1520
4	Trenzas de tierra (Shunt) de montaje externo.
8	Tornillos M6S 8 x12 para montaje de shunts.

Se suministrará en total:

Pda	Cant.(pz)	Descripción
1	156	Aro de rueda de acuerdo a figura 1 (No parte CAF X.05.00144.01)
2	4,056	Tacones de hule Contitech No 3852098179 FHFN 8290 (No parte CAF X.16.00063.01)
3	1,248	Tornillos Socket M12x65 mm, grado 12.9 con 40 mm de rosca, pavonado
4	312	O ring 02 x1520
5	624	Trenzas de tierra (Shunt) de montaje externo.
6	1,248	Tornillos M6S 8 x12 para montaje de shunts.

Los aros de rueda tendrán un diámetro de corona de rodadura de 740 mm. Con un perfil de rodadura de acuerdo a la figura 1 (radio de pestaña de 16 mm).

No se cuenta con plano para las dimensiones interiores del aro de rueda, por lo que se pondrá a disposición del proveedor designado un aro de rueda usado como muestra para la obtención de las dimensiones.

Los aros de rueda deberán ser fabricados conforme a la norma UIC 810-1V, Con acero clase "B4N" con una dureza homogénea entre 250 y 290 BHN.

El área de asiento de los tacones de hule deberá estar protegida con barniz anticorrosivo compatible con los tacos de hule que serán montados en ella, el resto de la superficie deberá estar protegido con Tectyle.

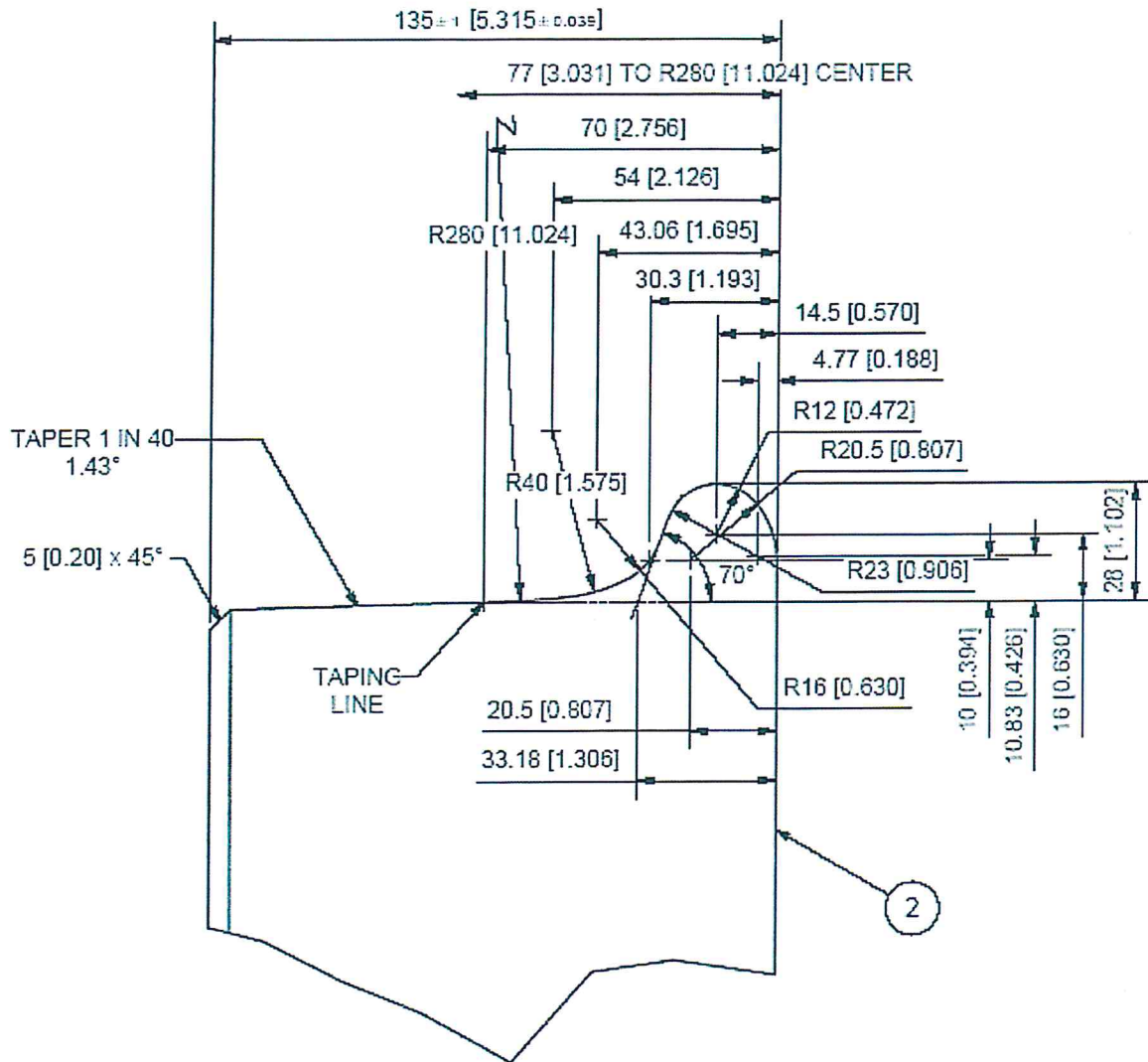


Figura 1. Perfil de rodadura del aro de rueda (dimensiones en milímetros)

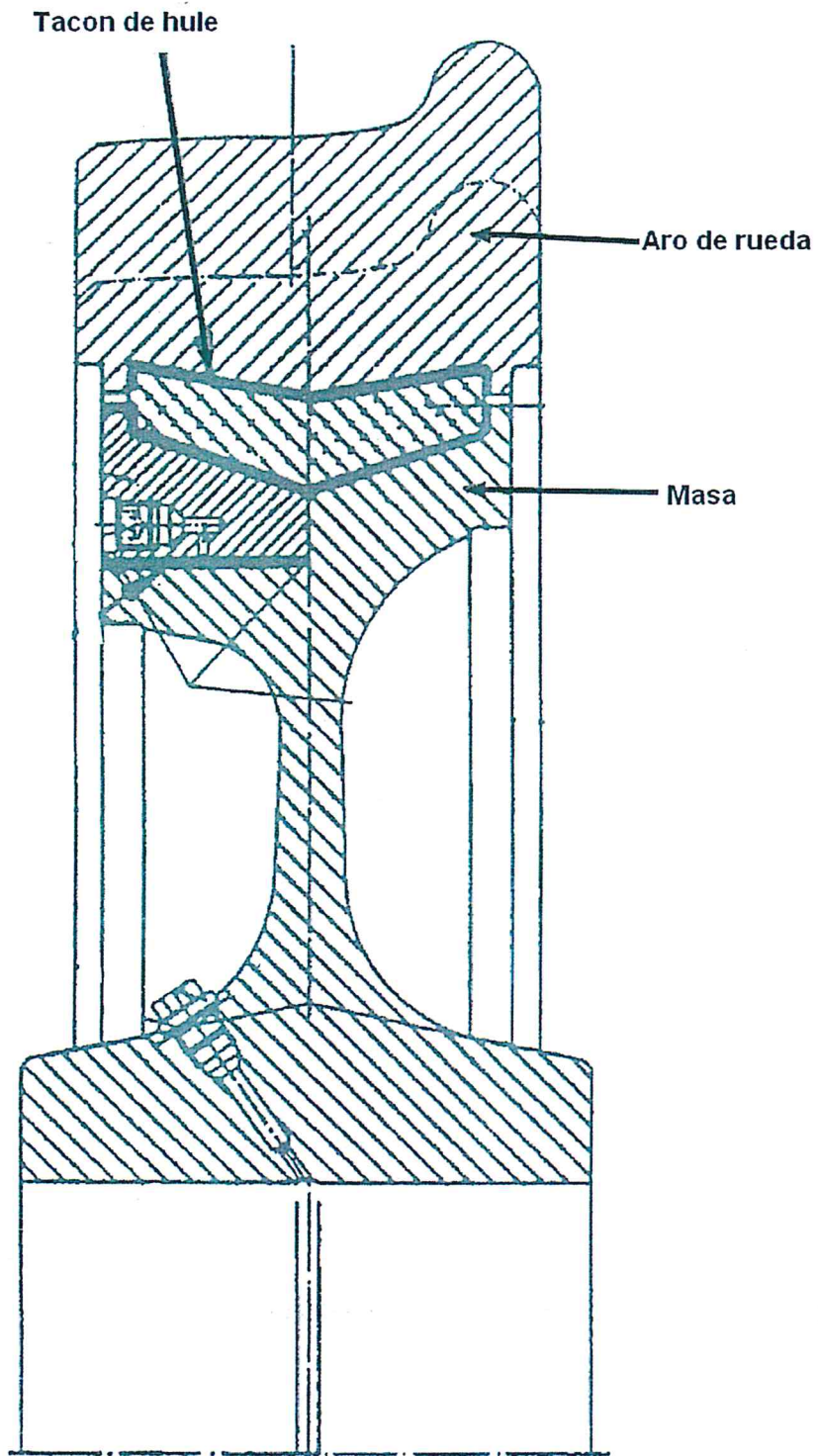


Figura 2.- Montaje de rueda resiliente

4 Garantías

4.1 Plazos de garantía

El proveedor de las refacciones para cambio de aros de rueda se obliga a cumplir con los siguientes plazos de garantía:

- Tornillos.- Reemplazo de elementos defectuosos hasta 18 meses después de recibidos.
- Aros de rueda
 1. Reemplazo de aros defectuosos nuevos hasta 18 meses después de recibidos
 2. Reemplazo de aros con grietas y porosidades internas que se manifiesten durante el uso y/o el maquinado de los aros hasta 5 años después de recibidos.

Metrorrey notificara por escrito al proveedor de los defectos que aparezcan o se detecten en los elementos y este se compromete a que después de recibir la notificación reemplazara el elemento defectuoso, por su cuenta y a su costo, en un plazo no mayor de 120 días hábiles.

5 Cuestionario Técnico

El proveedor debe llenar este cuestionario bajo este formato original, en todos y cada uno de sus renglones, a maquina o a mano con letra de molde clara, y firmarlo en cada pagina.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	El proponente esta de acuerdo en que el alcance del suministro indicado en el punto 2.1 y 3.1?		
3	El proponente esta de acuerdo con la entrega de certificados como se indica en el punto 2.2?		
4	¿El proponente esta de acuerdo con las características de garantía indicados en punto 4?		
5	¿Su propuesta contiene desviaciones a ésta especificación técnica? Si su respuesta es si, anexe hoja(s) describiendo al detalle		

Notas importantes:

1. Si el espacio destinado no es suficiente anexe hoja(s) con su(s) respuesta(s).
2. No deje espacios sin respuesta.
3. La presente especificación técnica señala todos y cada uno de los requerimientos de S.T.C. Metrorrey e incluye la fabricación, el suministro, la entrega de certificados y la garantía de las refacciones para el cambio de aros de rueda de los vehículos MM-93 y que se cumplirá totalmente con ésta Especificación Técnica.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EL SUMINISTRO DE KITS DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MIM-90 Y MIM-93

Mínimos a adquirir

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	TIEMPO DE ENTREGA
1	Kit de rueda para vehículo MIM-90. Incluye aro de rueda, anillos de hule tornillos M16x75, Orings, trenzas de tierra, tornillos M8x12, de acuerdo a especificación MR-2022-003	KIT	240		\$ -	
2	Kit de rueda para vehículo MIM-93. Incluye aro de rueda, tacones de hule, tornillos, orings, trenzas, etc, de acuerdo a especificación MR-2022-004	KIT	120		\$ -	

SUBTOTAL	\$ -
IVA	\$ -
TOTAL	\$ -

Máximos a adquirir

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	TIEMPO DE ENTREGA
1	Kit de rueda para vehículo MIM-90. Incluye aro de rueda, anillos de hule tornillos M16x75, Orings, trenzas de tierra, tornillos M8x12, de acuerdo a especificación MR-2022-003	KIT	300		\$ -	
2	Kit de rueda para vehículo MIM-93. Incluye aro de rueda, tacones de hule, tornillos, orings, trenzas, etc, de acuerdo a especificación MR-2022-004	KIT	150		\$ -	

SUBTOTAL	\$ -
Importación	\$ -
TOTAL	\$ -



Anexo C

CONTRATO ABIERTO DE <<DESCRIPCIÓN>>, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ”: <<PROVEEDOR>>, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES HABIENDO MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y DE SUJETARLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE TABLA DE DATOS GENERALES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TABLA DE DATOS GENERALES (TDG)

1. “EL PROVEEDOR”: <<PROVEEDOR>>
Representante Legal de “EL PROVEEDOR”: C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>.
2. “EL PROVEEDOR” acredita su legal existencia con la Escritura Pública número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<Nombre Notario>>, Notario Público Titular de la Notaría Pública número <<en número y letra>>, con residencia en la Ciudad de <<Ciudad>>, Estado de <<Estado>>; Escritura que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, bajo el Folio Mercantil Electrónico número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.
3. El C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>, acredita su personalidad y facultades, mediante la Escritura Pública número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<Nombre Notario>>, Notario Público Titular de la Notaría Pública número <<en número y letra>>, con residencia en la Ciudad de <<Ciudad>>, Estado de <<Estado>>; Escritura que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, bajo el Folio Mercantil Electrónico número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, y quien además se identifica con su Credencial Para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector <<clave de elector>>.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



b

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



4. "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, y su registro se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente instrumento, mismo que puede ser identificado bajo el número <<en número y letra>>.
5. La adjudicación del contrato se realizó mediante <<procedimiento de adjudicación del contrato>>, toda vez que la erogación a realizar por parte de "EL ORGANISMO" no generará costo alguno para el mismo, en virtud de que la adquisición y el servicio objeto del presente contrato, no aplicará comisión alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis) fracción II (segundo) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6. Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la contratación provienen de recursos propios de "EL ORGANISMO".
7. Descripción del suministro: \$número M.N. (letra __/100 Moneda Nacional), como valor sub-total del presente contrato, de acuerdo a la siguiente descripción:

CANTIDAD	U.M (M.U.)	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<<SIN NEGRITAS>>		

8. Especificaciones de los bienes y ubicación del sitio para la entrega del suministro: Entrega en el Almacén General de "EL ORGANISMO".
9. Monto del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA): El monto del presente contrato se considera variable, por lo tanto, se observará lo establecido por el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción I (primera) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y este instrumento se sujetará a los siguientes términos:

Mínimo del Contrato (con IVA): El equivalente <<importe número y letra>> en litros.

Máximo del Contrato (con IVA): El equivalente <<importe número y letra>> en litros.



b

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



En caso de que el presupuesto mínimo no se llegare a cumplir dentro de la vigencia del presente instrumento, "EL ORGANISMO" se compromete a consumir el mínimo del Contrato señalado en líneas superiores.

10. Anticipo para inicio de los suministros: <<en caso de que haya anticipo>> "EL ORGANISMO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del <<número>>% (<<número en letra>> por ciento) del importe total del presente contrato, para el inicio del suministro. <<en caso de que NO haya anticipo>> "EL ORGANISMO" no otorgará anticipo alguno en el presente contrato.
11. Fecha de inicio del suministro: <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año 2021 (dos mil veintiuno).
12. Fecha de terminación del suministro: <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.
13. Unidad o Área Requirente: <<Área Requirente>> del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.
14. Entidad o Unidad Convocante: "EL ORGANISMO".
15. Número y fecha de Orden de Compra correspondiente: <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.

NOTA: Cuando en la redacción del presente contrato se haga referencia a los numerales de la TDG, se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

1. Declara "EL ORGANISMO" a través del Encargado del Despacho de la Dirección General, que:
 - 1.1. Su Representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.



b

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



- 1.2. Interviene en el presente contrato en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de “**EL ORGANISMO**”, según lo acordado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, celebrada el día 09 (nueve) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), mediante la cual se aprobó la designación del Encargado del Despacho de la Dirección General de “**EL ORGANISMO**”, otorgándosele todos los poderes y facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 (doce), fracciones IV (cuarta) y V (quinta) de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, asimismo, acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 471 (cuatrocientos setenta y uno), de fecha 06 (seis) del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Gerardo Zertuche García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 45 (cuarenta y cinco), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita bajo el número 1290, Volumen 145, del Libro 52, Sección Resoluciones y Convenios Diversos de fecha 15 (quince) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).
- 1.3. Su mandante cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato conforme al punto número 06 (seis) de la TDG.
- 1.4. Este contrato se celebra mediante el procedimiento que se señala en el punto número 05 (cinco) de la TDG.
2. Declara “**EL PROVEEDOR**” a través de su Representante Legal, que:
 - 2.1. Su Representada es una Persona Moral constituida legalmente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública detallada en el punto número 02 (dos) de la TDG del presente documento.
 - 2.2. Su Representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria, identificada bajo la clave de registro <<RFC>>
 - 2.3. Su Representada está constituida bajo nacionalidad mexicana y conviene en que, aún y cuando, llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, renunciando en este acto a la protección de cualquier gobierno





extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.4. Su mandante cuenta con su registro vigente en el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, mismo que se señala en el punto número 04 (cuatro) de la TDG de este documento.
- 2.5. Su Representada reúne todas las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan reconocer la personalidad con la que se ostentan dentro de la Tabla de Datos Generales de este contrato, así como en el presente capítulo de declaraciones, por lo que es su deseo expresar su consentimiento para sujetar el presente CONTRATO ABIERTO DE <<DESCRIPCIÓN>>, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

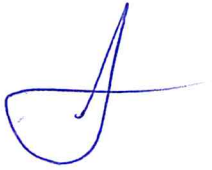
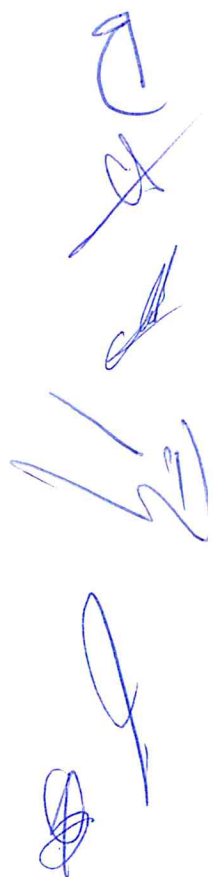
El objeto del presente contrato consiste en la adquisición, por parte de "EL ORGANISMO", de los artículos que se detallan a continuación:

CANTIDAD	U.M (M.U.)	DESCRIPCIÓN
		<<SIN NEGRITAS>>

Adquisición y servicio de dispersión de gasolina para vehículos operativos del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, de acuerdo con el mínimo y máximo de bienes establecido en el punto número 9 (nueve) de la Tabla de Datos Generales del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato iniciará el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año 2022 (dos mil veintidos), y concluirá el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en los puntos 11 (once) y 12 (doce) de la TDG del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su entrega y recepción formal por parte de “EL ORGANISMO”, será a cargo de “EL PROVEEDOR”

Los bienes objeto del contrato deberán entregarse según lo indicado en el punto número 08 (ocho) de la TDG de este contrato.

Las especificaciones de entrega que aplican para el presente contrato son las que se señalan en el punto número 08 (ocho) de la TDG de este instrumento, consecuentemente, “EL PROVEEDOR” estará obligado a la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega convenido, en donde los entregará a “EL ORGANISMO”, quien estará obligado a recibir los bienes de acuerdo al nivel de inspección establecido.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe total a pagar por el suministro de los bienes es el monto que se indica en el punto número 09 (nueve) de la TDG, mismo que se considerará fijo hasta la entrega total de los bienes, que se deriva de la oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XIV (décima cuarta) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las partes manifiestan que los importes asentados en el presente contrato, así como en la Orden de Compra señalada en el punto número 15 (quince) de la TDG de este contrato, son comprendidos en <<En caso de ser Moneda Nacional>> Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), misma moneda en la que se efectuarán todos y cada uno de los pagos derivados del presente instrumento. <<En caso de ser Moneda Extranjera>> <<Tipo de Moneda>> (Moneda en curso de <<País>>), mismos que se cubrirán conforme al tipo de cambio oficial que se encuentre vigente a la fecha de pago.



b



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibido para “EL PROVEEDOR” realizar cualquier subcontratación derivada del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

“EL ORGANISMO” pagará al “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los <<en número y letra>> días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación de soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como el nombre, fecha y firma del personal facultado para estos efectos.

En cuanto al pago o los pagos que “EL ORGANISMO” llegue a realizar a “EL PROVEEDOR” por motivo del presente contrato, las partes acuerdan que éstos se efectuarán a través de transferencia bancaria, en la cuenta que “EL PROVEEDOR” ha señalado para tales fines, misma que se detalla de la siguiente manera:

Cuenta: <<NÚMERO DE CUENTA>>
Institución Bancaria: <<Nombre Banco>>
CLABE: <<CLABE BANCARIA>>

En caso de que “EL PROVEEDOR” se vea en la necesidad de modificar la información bancaria antes especificada, deberá notificar por escrito a “EL ORGANISMO” lo conducente, con mínimo 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente. De no hacerlo, se entenderá que “EL PROVEEDOR” recibe de conformidad el pago en la cuenta detallada en esta cláusula.

Asimismo, una vez realizado el pago o los pagos a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo, sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.



Página 7 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



<<En caso de obrar garantía de anticipo>> En el presente contrato “EL ORGANISMO” otorgará el <<número>>% (<<número en letra>> por ciento) del importe total del mismo, por concepto de anticipo para el inicio de suministro de los bienes; concepto por el cual “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía, misma que hará efectiva en los términos establecidos en la cláusula denominada GARANTÍAS Y CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD del presente instrumento.

<<En caso de no obrar garantía de anticipo>> En el presente contrato “EL ORGANISMO” no otorgará anticipo alguno.

OCTAVA.- FACTURACIÓN.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar su factura al entregar los bienes en el lugar de entrega convenido, para inicio de trámite de pago.

“EL PROVEEDOR” al momento de facturar, deberá hacer referencia a este contrato, respecto de la partida que surte, la unidad de medida y el precio unitario de los bienes.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” presenten errores o deficiencias, “EL ORGANISMO” indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. No obstante, el periodo transcurrido entre la entrega del citado escrito y la fecha en que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido en la CLÁUSULA DE CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, sino hasta que se presenten corregidas las facturas correspondientes, se reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

En caso de que “EL ORGANISMO” no haga indicaciones por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro del plazo antes señalado, se entenderá que la factura de “EL PROVEEDOR” ha sido aceptada por “EL ORGANISMO” y éste procederá a su pago conforme a la cláusula a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Únicamente en caso de que sea procedente que “EL PROVEEDOR” emita facturación electrónica, deberá enviarla a la dirección electrónica: facturas.metrorrey@nuevoleon.gob.mx; en caso contrario, la entrega de la factura de “EL PROVEEDOR” por escrito, será suficiente para que “EL ORGANISMO” proceda a su pago.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

“EL PROVEEDOR” acepta que de las facturas y liquidaciones que deban efectuarse conforme al presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por cualquier incumplimiento o penas convencionales que deriven del mismo.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “EL ORGANISMO” realice, de los pagos que haga a “EL PROVEEDOR”, las retenciones que le impongan las Leyes de la materia.

NOVENA BIS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega dentro (días) posteriores a la firma del presente Contrato de una fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR”, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al (porcentaje) del monto total del contrato, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en favor del "Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey", para garantizar el cumplimiento del Contrato (la “Garantía de Cumplimiento”). La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida en términos sustancialmente similares a los establecidos en el (anexo) del presente Contrato.

Asimismo, ambas partes, acuerdan que de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León la fianza de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los vehículos recibidos en los patios de Metrorrey pero, en todo caso la Garantía de Cumplimiento se cancelará y dejará sin efectos, o se devolverá a “EL PROVEEDOR” dentro de los siguientes (número de meses) contados a partir de la entrega del último de los vehículos reacondicionados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍAS Y CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

<<En caso de obrar garantía de anticipo>> “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente que queda obligado ante “EL ORGANISMO” a constituir una garantía por anticipo, con valor del 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado, la cual se entregará en su tanto original en el



b

Página 9 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



domicilio de “EL ORGANISMO”, específicamente en la GERENCIA DE ADQUISICIONES. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 (cuarenta y ocho) fracción II (segunda) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 106 del Reglamento de dicha Ley. El domicilio en el que entregará dicha garantía se encuentra detallado en la cláusula denominada DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES del presente instrumento.

<<En caso de no obrar garantías>> No será requisito indispensable el otorgamiento de garantías de cumplimiento en los contratos de las adquisiciones o arrendamientos o contratación de servicios cuyos importes no sean superiores al monto de actuación establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, con fundamento en el artículo 48 (cuarenta y ocho), fracción I (primera) inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

<<En caso de obrar fianza>> De acuerdo a lo establecido por el artículo 106 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada.

c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

d) Que para ser cancelada la fianza, será requisito contar con la constancia de “el contratante” relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.



Página 10 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el plazo especificado en la CLÁUSULA DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, observando para su entrega lo dispuesto en esta cláusula. Los bienes que se entreguen deberán cumplir con los estándares más altos de calidad, salvo que se pacte lo contrario.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de “EL ORGANISMO”, lugar de destino, el número de la Orden de Compra, o número de la solicitud de pedido y el número de partida, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número de la Orden de Compra correspondiente, así como el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los bienes entregados.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes en los términos previstos en este contrato y sus anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por “EL ORGANISMO”. Quedando obligado “EL ORGANISMO” únicamente al pago de los bienes entregados bajo las condiciones, especificaciones y características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar para efectos de comprobar la recepción de los bienes, en la sección de recibo del almacén del lugar de entrega designado, la copia de la Orden de Compra y el original de la nota de remisión o factura, a fin de que en cualquiera de estos últimos documentos se registre el acuse de recibo respectivo. Para tales efectos, “EL PROVEEDOR” está obligado a informar por escrito, con cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, de la llegada del embarque al almacén del lugar de entrega o al usuario responsable de recibir los bienes, sin dicho aviso el “EL ORGANISMO” no está obligado a recibir inmediatamente los bienes.

Si “EL PROVEEDOR” entrega bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.



“EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



b Página 11 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como “EL PROVEEDOR” independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, entre “EL PROVEEDOR”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “EL ORGANISMO”.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses “EL ORGANISMO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a “EL ORGANISMO”, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a las que “EL PROVEEDOR” se haga acreedor por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, se calcularán a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, o en su caso, a partir del día siguiente del plazo que sea modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes a razón de 0.2 % (cero punto dos por ciento), por cada semana calendario de atraso, proporcional a la cantidad de bienes no entregados y hasta por el importe del contrato que se indica en el punto número 09 (nueve) de la TDG, si fuera el caso.

Si “EL PROVEEDOR” incurre en atrasos imputables al mismo, emitirá una nota de crédito que ampare el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de entrega de los bienes.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al descuento de las penas convencionales que sean procedentes conforme a lo pactado en este contrato; mismo descuento que efectuará “EL ORGANISMO” en los términos que se señalan en el último párrafo de la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras o faltas de entrega motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



“EL ORGANISMO” podrá acordar por escrito con “EL PROVEEDOR” por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes amparados en este contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente, las partes convengan al efecto el plazo para la entrega de los bienes excedentes y “EL PROVEEDOR” no se encuentre en incumplimiento.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la GERENCIA DE ADQUISICIONES de “EL ORGANISMO”, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato. De igual manera “EL ORGANISMO” podrá hacer del conocimiento a “EL PROVEEDOR” por escrito de modificaciones a los términos pactados en este contrato, las cuales serán válidas y exigibles siempre y cuando se convengan por escrito con “EL PROVEEDOR”.

La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la entrega de los bienes originalmente pactado.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas para “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes en los términos pactados en este contrato, “EL ORGANISMO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles,



b Página 13 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”** o de **“EL ORGANISMO”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, retraso o demora del medio de transporte que se utilice para la transportación de los bienes hasta su lugar de entrega, retrasos de aduanas, órdenes y restricciones gubernamentales u otras que estén fuera del control de la parte afectada, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en el suministro de los bienes y otras causas imputables a cualquier Autoridad de los 03 (tres) niveles de Gobierno. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio o escrito con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“EL ORGANISMO”**, deberá ser ante la GERENCIA DE ADQUISICIONES de **“EL ORGANISMO”**

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha de entrega pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, solicitará por escrito a la Gerencia de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden las condiciones para la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes, en su caso.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL ORGANISMO"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** que se acrediten debidamente, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo sin causa justificada. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVI (décima sexta) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las causas que pueden dar lugar a que **"EL ORGANISMO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando por incumplimientos imputables a **"EL PROVEEDOR"** se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, sin causa justificada.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a reponer los bienes que **"EL ORGANISMO"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes con lo establecido en este contrato y sus anexos.
5. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL ORGANISMO"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección de los bienes.



b

Página 15 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



9. En general, por el incumplimiento grave por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento grave de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“EL ORGANISMO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, sin menoscabo de que **“EL ORGANISMO”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“EL ORGANISMO”** resolverá el asunto considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, o contados los 15 (quince) días a partir del día siguiente en que **“EL ORGANISMO”** reciba la contestación de **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando se rescinda el contrato **“EL ORGANISMO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento de rescisión administrativa quedará sin efecto, sin perjuicio de que **“EL ORGANISMO”** pueda aplicar las penas establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este contrato denominada Penas Convencionales.





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” hubiese implicado que se extinga para “EL ORGANISMO” la necesidad de los bienes contratados, por lo que en este supuesto, “EL ORGANISMO” determinará la rescisión administrativa del contrato.

En caso de que “EL ORGANISMO” decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer de común acuerdo con “EL PROVEEDOR”, otro plazo que le permita a éste subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio.

De actualizarse el supuesto previsto en el párrafo que antecede, “EL ORGANISMO” podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “EL ORGANISMO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño grave o perjuicio a “EL ORGANISMO”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Autoridad Competente.

En este supuesto, “EL ORGANISMO” procederá al pago de los bienes entregados y en tránsito para su entrega, así como a reembolsar, previa solicitud de “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por “EL ORGANISMO”	Por “EL PROVEEDOR”
--------------------	--------------------





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



<p>Domicilio: Pino Suarez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Teléfono: 20 33 50 00 Atención: GERENCIA DE ADQUISICIONES y GERENCIA JURÍDICA.</p>	<p>Domicilio: <<Domicilio>> Atención: <<PROVEEDOR>></p>
--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “EL ORGANISMO” cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de “EL ORGANISMO”, aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a todas las Leyes, Reglamentos y Ordenamientos de las Autoridades Competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones razonables que al efecto le señale “EL ORGANISMO”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



b

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR”, bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de “EL ORGANISMO”, sus logotipos, signos y/o símbolos físicos, digitales o de cualquier otro tipo, distintivos de su propiedad.

Si derivado del suministro de bienes por “EL PROVEEDOR”, se invadieran derechos de propiedad intelectual de un tercero, “EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL ORGANISMO” de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice “EL ORGANISMO” en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, “EL ORGANISMO” dará aviso escrito de inmediato a “EL PROVEEDOR” y en su caso, a las Autoridades Competentes, “EL PROVEEDOR”, en un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a “EL ORGANISMO” un informe circunstanciado sobre la referida violación.

“EL PROVEEDOR” asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de “EL ORGANISMO”, el “EL PROVEEDOR” se compromete a informar a “EL ORGANISMO” respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de “EL ORGANISMO” de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

En caso de que derivado del objeto del presente contrato se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento a “EL ORGANISMO”.



b



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **“EL ORGANISMO”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse por la falta de Licencias, Autorizaciones y Permisos, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a **“EL ORGANISMO”** durante la vigencia del contrato o posterior, **“EL PROVEEDOR”** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL ORGANISMO”**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir que sea notificado de ello por este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En el caso de que los bienes objeto de este contrato presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de su entrega, **“EL ORGANISMO”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones inmediatas que se requieran, si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, siempre y cuando la reclamación correspondiente se le hubiere formulado a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha de entrega de los bienes, previsto en esta cláusula. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVII (décima séptima) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo de 15 (quince) días naturales que **“EL ORGANISMO”** otorgue a **“EL PROVEEDOR”** para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo directamente con cargo a **“EL PROVEEDOR”**, excepto que se trate de derechos exclusivos.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



El área de “**EL ORGANISMO**” que administrará el contrato será la señalada en el punto número 13 (trece) de la TDG del presente contrato, a través de su Titular. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis) fracción I (primera) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que “**EL ORGANISMO**” le proporcione a “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “**EL PROVEEDOR**”, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “**EL ORGANISMO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá señalar los documentos que entrega a “**EL ORGANISMO**” que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales que le sean aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a “**EL ORGANISMO**”, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada a revelar.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS.

Se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado de este contrato; lo anterior, a menos de que lo que se pacte en el futuro entre ambas partes conste en uno o más convenios modificatorios que modifiquen el clausulado de este contrato, en cuyo caso prevalecerán dichos convenios modificatorios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación previa entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha de firma de este contrato.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté legalmente facultado para ello.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes vigentes en el Estado de Nuevo León y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, por lo tanto, ambas partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Habiendo leído ambas partes la totalidad de este documento y esclarecido todas y cada una de sus dudas, las partes se manifiestan enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, declarando que en el mismo no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualesquier otro vicio de la voluntad, firmándolo de conformidad por triplicado, ante 02 (dos) testigos, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año **2022 (dos mil veintidos)**..

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA

<<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>



Página 22 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
<<PROVEEDOR>>**

TESTIGOS

**C. CLAUDIA EDITH RIVERA LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE ADQUISICIONES DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**

**ING. <<NOMBRE Y PUESTO DE
ENCARGADO ÁREA REQUERENTE>> DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**

**C.P. _____
DIRECTOR DE _____
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO **ABIERTO** DE ADQUISICIÓN DE **<<DESCRIPCIÓN>>** CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA **<<PROVEEDOR>>**, EN FECHA **<<EN NÚMERO Y LETRA>>** DEL MES DE **<<MES>>** DEL AÑO **2022 (DOS MIL VEINTIUNO)**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



Página 23 de 23

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



(Anexo D)

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PASIVOS CONTINGENTES
MATERIA DE ADQUISICIONES**

ANTE: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(R.F.C. DEL PROVEEDOR)** Y CON DOMICILIO EN **(DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR)**, HASTA LA CANTIDAD DE **\$(MONTO AFIANZADO)** INCLUYE IVA, ESTA GARANTÍA EQUIVALE AL 20% DEL MONTO TOTAL (INCLUYENDO EL I.V.A.) DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DEL CONTRATO)** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LOS POSIBLES PASIVOS CONTINGENTES EN EL ORDEN LABORAL Y FISCAL QUE PUDIERAN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN SU CONTRA, HASTA POR EL MONTO DE LA PRESENTE GARANTÍA Y QUE SEAN IMPUTABLES A **(EL PROVEEDOR)** COMO RESULTADO DE UNA SENTENCIA Y/O LAUDO CONDENATORIO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DEL CONTRATO)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y POR LA OTRA PARTE **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** RELATIVO A: **(DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO)** CON UN IMPORTE DE **\$(MONTO TOTAL DEL CONTRATO)** INCLUYE IVA, POR LO QUE **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)** HACE SUYAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE A CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO A SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **(EL PROVEEDOR)**, PREVIA COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA **(NUMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO RELATIVA A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO)** DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)**.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO MATERIA DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y PODRÁ HACERSE EFECTIVA EN CUALQUIER ETAPA DEL DESARROLLO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.
- c) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
- d) LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE POR UN



MÍNIMO DE SEIS MESES DESPUÉS DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL MISMO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y QUEDARÁ EXTENDIDA HASTA LA FECHA EN QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS CASOS EN QUE ESA FECHA SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

- e) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- f) LA AFIANZADORA PODRÁ, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE PROPORCIONE EL BENEFICIARIO, EJERCER LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 284 Y 285 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- g) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y HAYA SIDO EJECUTADA, CUANDO LA FIANZA HAYA SIDO OTORGADA A FAVOR DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
- h) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- i) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **(EL PROVEEDOR)** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO.
- j) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS A **(EL PROVEEDOR)** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.
- k) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE **(EL PROVEEDOR)** Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.
- l) LAS MODIFICACIONES A LA FIANZA DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL FIADO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN



SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Y COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., ASÍ MISMO DESIGNA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE RECIBIR, CONOCER Y RESOLVER TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DEMANDAS, RECLAMACIONES DE FIANZAS Y TODO PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE FIANZA, EL UBICADO EN **(DOMICILIO DE LA AFIANZADORA)**, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.----- FIN DE TEXTO-----.



(Formato para Anexo 4)

Dirección General
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey

PRESENTE.-

Licitación PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. STCM-04-2022-DAF

**SUMINISTRO DE KITS DE ARO DE RUEDA PARA VEHÍCULOS MM-90 Y MM-93 DEL S.T.C.
METRORREY.**

Determinación de propuesta independiente

Manifiesto a nombre de mi representada, bajo protesta de decir verdad, que hemos determinado nuestra propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, manifestamos que conocemos las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XIII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Protesto lo necesario.

Monterrey, Nuevo León a ____ de _____ de 2022

Nombre de la empresa licitante: _____

Nombre del representante legal: _____

Documento que acredita las facultades para suscribir las propuestas: _____

Firma del representante legal: _____

